



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

## H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro, aprobada por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Mediante oficio de número DGPL-1PE1A, de fecha 22 de agosto de 2013, suscrito por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se remitió a esta Soberanía para los efectos del artículo 135 Constitucional, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro.

**SEGUNDO.-** Por medio del oficio número 1195/013, de fecha 1º de septiembre de 2013, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro.

**TERCERO.-** La Minuta Proyecto de Decreto materia de este Dictamen tiene su origen en la iniciativa fechada el 31 de octubre de 2012, suscrita por el Senador Raúl Cervantes Andrade del Partido Revolucionario Institucional.

**CUARTO.-** Que el 25 de abril de 2013, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro.

**QUINTO.-** El 30 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, informó al Pleno de la recepción de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de



#### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándola con fecha 16 de julio a la Comisión Puntos Constitucionales para su dictamen.

**SEXTO.-** En la Cámara de Diputados, el 11 de julio de 2013, el Pleno aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 17 de julio de 2013 la Cámara de Diputados devolvió a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**OCTAVO.-** Esta Comisión dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado de la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, coincide con todos los términos de la citada reforma constitucional, que tiene como finalidad armonizar la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.

Lo anterior se ha visto reflejado en el mejoramiento de las condiciones generales de vida de los colimenses a través de la coordinación continua y eficiente del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que promueve el desarrollo económico, político, ambiental y cultural de la entidad.

En esa tesitura, con fecha 25 de agosto de 2012 fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima con el objeto de regular la función catastral, registral, territorial y del comercio del Estado.

El Estado de Colima, se ha caracterizado por ser punta de lanza a nivel nacional en la implementación de sistemas electrónicos en la Administración Pública, con lo que se han modernizado, sistematizado y actualizado los servicios públicos,



#### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

mejorando así, sin lugar a dudas, todos los aspectos de las instituciones que se integran en el organigrama del Poder Ejecutivo.

Esta política pública modernizadora, se encuentra contenida en la citada ley, mediante la cual se regula el sistema electrónico en los tramites de registro y catastrales; y establece políticas públicas orientadas a otorgar mayor seguridad sobre la propiedad inmobiliaria y la seguridad jurídica de los particulares, a fin de lograr la actualización, sistematización, profesionalización y desempeño de estos servicios, para que en ese contexto se promueva, con mayor eficiencia, la inversión, se fomente la construcción, la adquisición de vivienda y se fortalezca de igual forma la economía del Estado.

Asimismo, se creó el “Instituto para el Registro del Territorio” como órgano rector de la función catastral, registral y territorial en los ámbitos estatal y municipal. Cuya autoridad máxima es un Consejo que le permite de una manera más objetiva, definir y cumplimentar sus objetivos principales. En su estructura orgánica se integran cinco vocales, un órgano de vigilancia, así como un Director General que cuenta con los mecanismos necesarios para cumplir y hacer cumplir tales objetivos, sin menoscabar sus funciones administrativas.

El Instituto es el encargado de diseñar e instrumentar modalidades de servicios registrales electrónicos y en ventanilla, que garantizando la certeza jurídica y el rigor de las operaciones registrales, responden a las necesidades específicas de los usuarios institucionales, de los notarios y de los particulares, agilizando la capacidad de respuesta, reduciendo los costos de gestión y de tiempo, y simplificando los procesos administrativos con el uso generalizado de tecnologías de vanguardia.

En este sentido, y siendo el Estado de Colima un impulsor de la eficiencia en la administración pública, en el uso de la tecnología para la simplificación de trámites y procedimientos administrativos, y en la sistematización de la información en diversas áreas administrativas, particularmente en el registro de bienes inmuebles y en materia de catastro municipal, esta Comisión dictaminadora considera procedente y benéfico el espíritu de la minuta en estudio, con la que se homologará la organización y funcionamiento de los registros públicos de bienes inmuebles y de los catastros municipales en todo el país.

Con esta reforma, se estará logrando crear una base de datos única que contendrá la información registral y catastral de todas las entidades federativas y del Distrito Federal lo que facilitara a los ciudadanos la consulta de esta



#### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

información en cualquier punto del país, otorgándole mayor certeza y seguridad jurídica.

Igualmente, con la citada homologación se simplificarán los procedimientos y por consecuencia se facilitarán los trámites, estableciendo un procedimiento unificado para toda la nación.

Asimismo, y como una de las aportaciones que se considera más importante, se estará abatiendo los rezagos que algunas entidades federativas tienen en materia registral y de catastro, lo que le impide un efectivo cobro de impuestos como el predial y el de traslación de dominio, y a la par, se estará incentivando la inversión y la atracción de capitales al existir mayor transparencia en las operaciones realizadas en el registro de bienes inmuebles y de personas morales.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora confirma el contenido de la minuta, toda vez que con la misma se estará alcanzando una coordinación nacional en esta materia, que permitirá contar con estándares mínimos, protocolos, sistemas informáticos, procesos y procedimientos unificados y comunes en todo el país, mediante la creación de una ley general que vendrá a fortalecer a las entidades federativas y a los municipios facilitando su coordinación para promover un desarrollo conjunto.

En este sentido, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, se manifiesta por que el Congreso de la Unión, al momento de crear la Ley General de tipo Registral y Catastral, deberá observar y respetar en todo momento lo dispuesto en los artículos 27, 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las facultades conferidas al Estado y Municipios en las materias registral, catastral y de desarrollo urbano, teniendo presente la soberanía de la que gozan estos órdenes de gobierno en dichos temas.

Por lo expuesto y, con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**“ARTÍCULO ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastro, para quedar como sigue:

“2013, Año del Centenario del Natalicio de la Maestra  
Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País”



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

## MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO INMOBILIARIO Y CATASTRO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

**I. a XXIX-Q. ....**

**XXIX-R.** Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales:

**XXX. ....**

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

**Tercero.-** Las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Con el resultado de la votación del presente dictamen, comuníquese lo anterior con todos los antecedentes al H. Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Senadores, remitente de la Minuta Proyecto de Decreto, aprobado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
COLIMA, COL., 21 DE OCTUBRE DE 2013  
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS**  
Presidente

**DIP. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**  
Secretario

**DIP. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Secretario

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.